BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

23 de noviembre de 1999

Núm. 161 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 175
Núm. exp. 121/000175)

PROYECTO DE LEY

621/000161 Proyecto de Ley de reforma de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

PROPUESTAS DE VETO

621/000161

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al Proyecto de Ley de reforma de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

Palacio del Senado, 19 de noviembre de 1999.—La Presidenta del Senado, **Esperanza Aguirre Gil de Biedma.**—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña.**

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula 1 propuesta de veto al Proyecto de Ley de Reforma de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.

Palacio del Senado, 18 de noviembre de 1999.—El Portavoz Adjunto, **Ramón Aleu i Jornet.**

PROPUESTA DE VETO NÚM. 1
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto.**

JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Ley de Reforma de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, ha tenido entrada en el Senado el 12 de noviembre de 1999.

El Grupo Parlamentario Socialista presenta una propuesta de veto en base a los siguientes criterios:

1.º No se observa coincidencia entre la declaración de intenciones que refleja la Exposición de Motivos y el texto articulado, que no corresponde con dichas intenciones.

2.º La reforma propuesta no sólo no fortalece sino que debilita la independencia del Tribunal de Defensa de la Competencia. Dificulta la eficacia de la defensa de la competencia en lugar de facilitarla. No clarifica sino que introduce confusión entre Tribunal y el Servicio de la Competencia, por una parte, y los órganos reguladores sectoriales, por otra.

3.º El Proyecto no da una respuesta adecuada a las nuevas situaciones creadas y a la evolución que los mecanismos de defensa de la competencia han tenido durante los diez años transcurridos desde la promulgación de la Ley que ahora se pretende reformar.

4.º Tanto la parte de la Ley 16/1989 no modificada por este Proyecto de Ley, como los contenidos del mismo e incluso las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios pueden contener vicios de inconstitucionalidad vinculados a la Sentencia del Tribunal Constitucional, hecha pública el día 17 de noviembre y que declara inconstitucionales seis artículos de la citada Ley 16/1989, lo que debería paralizar la tramitación hasta haber podido estudiar y analizar rigurosamente las afectaciones de dicha Sentencia y, de no ser así, son un motivo adicional para oponerse a seguir con la tramitación del Proyecto de Ley.